

- b) Teléfono: 976 844 095. Correo electrónico: *cetina@dpz.es*.
 c) Fecha límite: El día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 6. *Presentación de ofertas:*

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado en Pleno de 17 de noviembre de 2011.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cetina.

d) Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento, previa notificación a licitadores.

7. *Adjudicación:* Pleno del Ayuntamiento.

Cetina, a 15 de febrero de 2012. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

CETINA

Núm. 1.776

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2012, aprobó inicialmente la creación de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, durante los que se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva, publicándose el texto íntegro de la modificación.

Cetina, a 15 de febrero de 2012. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 1.780

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria, la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en centros residenciales de la Comarca Campo de Borja y precio público por la actividad comarcal de curso de dulzaina y tamboril, correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2012, así como devoluciones de cuotas anteriores.

Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca, sita en calle Nueva, número 6, de Borja, y la relativa al servicio de ayuda domiciliaria y estancias temporales también en los Servicios Sociales Generales, sito en calle Mayor, número 17, de Borja, del 12 al 31 de marzo de 2012.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago.

Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO: En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos en período tanto voluntario como en vía ejecutiva.

Borja, a 15 de febrero de 2012. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.796

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 6 de febrero de 2012, aprobó la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en sus bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo tercero del citado acuerdo plenario, se procede a la publicación del texto íntegro de las bases mencionadas en el anexo de este anuncio.

Ejeja de los Caballeros, a 8 de febrero de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés

ANEXO

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS, ANUALIDAD 2012

Artículo 1.º *Objeto.*

Regular las bases y convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda y ésta se halle ubicada en el municipio de Ejeja de los Caballeros.

Art. 2.º *Imputación del gasto.*

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de estas bases reguladoras, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales se habilite especialmente para ello, con una consignación para el ejercicio 2012 de 12.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2012.153.00.489.09, denominada “subvención acceso primera vivienda”.

Art. 3.º *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas todos los jóvenes de Ejeja de los Caballeros que reúnan los siguientes requisitos:

1. Hallarse empadronado en el municipio de Ejeja de los Caballeros con antelación a la presentación de la solicitud.

2. Tener su domicilio fiscal en Ejeja de los Caballeros.

3. Tener una edad de entre 18 y 35 años, ambos incluidos, en el momento de la presentación de la solicitud.

4. Ser adquirente de primera vivienda, que esta se halle ubicada en el municipio de Ejeja de los Caballeros y sea destinada a residencia habitual y permanente.

5. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.

6. Se admitirán las solicitudes relativas a escrituras públicas firmadas desde el 15 de diciembre de 2011 hasta 30 de noviembre de 2012.

7. Para la obtención de la ayuda será necesario que los requisitos exigidos en los apartados 1, 2 y 3 sean cumplidos por, al menos, uno de los titulares de la vivienda.

Art. 4.º *Condiciones de la vivienda.*

Para acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases, las viviendas han de estar ubicadas en el municipio de Ejeja de los Caballeros.

Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

Art. 5.º *Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud será presentada, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de las presentes bases, por cualquiera de los siguientes medios:

— En el Registro del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

— Por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPZ (sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”) y finalizará el 15 de diciembre de 2012.

3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a la Oficina Municipal de Información Juvenil (OMIJ), sita en paseo del Muro, 22-24, de Ejeja de los Caballeros.

Art. 6.º *Documentación a aportar por los solicitantes.*

— Solicitud cumplimentada conforme al modelo del anexo I.

— Escritura de compraventa o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción.

— DNI, NIF o NIE.

— Certificado de empadronamiento en el municipio de Ejeja de los Caballeros.

— Acreditación de domicilio fiscal en el municipio de Ejeja de los Caballeros.

— Nota de consulta al índice general de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.

— Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.

— Documentación justificativa del pago efectivo de las facturas.

— Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

— Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad correspondiente.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias compulsadas.

Art. 7.º *Criterios objetivos de valoración.*

El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, resolviéndose por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Art. 8.º *Cuantías de la ayuda.*

1. Para las viviendas clasificadas en cualquiera de las tipologías de VPA la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública de compraventa de la vivienda o de declaración de obra nueva (en los casos de autopromoción) y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por la inscripción en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo de 500 euros.

2. Para las viviendas que no tengan la calificación de protegidas la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública y

un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo 300 euros.

3. Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

Art. 9.º Resolución.

La resolución de la solicitud de la subvención corresponde al alcalde, previo informe de los servicios técnicos, y se realizará en un período máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Art. 10. Forma de pago de la ayuda.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 3 de las presentes bases.

Art. 11. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

Art. 12. Pérdida o disminución de las ayudas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

Art. 13. Publicidad de las subvenciones.

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2012, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, con cargo a la presente convocatoria.

Art. 14. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOPZ, en la página web www.aytoejea.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Art. 15. Normativa aplicable.

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

Art. 16. Recursos.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las ha dictado, o directamente en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en Ejea de los Caballeros

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer titular: Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio (nombre de la vía pública y número):

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Segundo titular: Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio (nombre de la vía pública y número):

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

DATOS DE LA VIVIENDA:

Domicilio (nombre de la vía pública y número):

GASTOS OBJETO DE LA AYUDA:

Únicamente gastos relativos a la compraventa de la vivienda. Excluidos los derivados del préstamo hipotecario:

Gastos notariales y gastos de registro: Total gastos:

Número de cuenta para el abono de la ayuda:

La instancia se presentará acompañada de la siguiente documentación:

— Escritura de compraventa o escritura de obra nueva.

— DNI, NIE o NIF.

— Certificado de empadronamiento.

— Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.

— Justificantes de pago efectivo de las facturas.

— Documento que acredite la calificación de vivienda protegida, cuando proceda.

— Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

— Acreditación de domicilio fiscal en Ejea.

— Nota de consulta al índice general de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.

— Ficha de terceros.

**SOLICITUD PARA LA "SUBVENCIÓN ACCESO PRIMERA VIVIENDA"
DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS 2012**

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en al convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de euros.

En Ejea de los Caballeros, a de de 2012.

Firma.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.798

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y otras limitaciones para actividades reguladas en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ (Sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón").

Durante dicho período los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Ejea de los Caballeros, 10 de febrero de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.799

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los locales de peñas permanentes y de fiestas.

En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ (sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón"). Durante dicho período los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Ejea de los Caballeros, 10 de febrero de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

E P I L A

Núm. 1.800

Mediante decreto de Alcaldía núm. 16/2012, de fecha 13 de febrero de 2012, se acordó la baja por caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no han renovado su inscripción en el plazo de dos años, declarando la caducidad de su inscripción con efectos desde la fecha del mencionado decreto a las personas cuyos datos se especifican a continuación:

Nombre	Apellidos	Dirección
KHALIFA	ABABACAR SECK	BATALLA DE EPILA 2 P01 IZDA
MODOU	AMINTA DIAGNE	LA PAZ 26
RABAH	BENAMROUCHE	BAJO PALACIO 6 P02